



Debemos comenzar por cuestionarnos ¿qué y cuáles son los Derechos Humanos? De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (CNDH), estos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, y se encuentran establecidas dentro del orden jurídico nacional, así como en leyes y tratados internacionales. Son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, origen étnico, color de piel, residencia, religión, lengua o cualquier otra condición.

Los Derechos Humanos son inalienables (solo deben/pueden suprimirse en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales); son iguales y no discriminatorios, pues "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos." Asimismo, se entienden bajo los principios de la universalidad, la interdependencia e indivisibilidad y de la progresividad, es decir, todas las personas son titulares de todos los Derechos Humanos, los cuales se encuentran ligados unos con otros y no pueden ser fragmentados, además de que constituyen una obligación del Estado, el cual debe proveer las condiciones más optimas para el disfrute de tales derechos, y no disminuir el nivel logrado.

En este tenor de ideas, se hace evidente que los Derechos Humanos incluyen tanto derechos como obligaciones, pues los Estados asumen las obligaciones y deberes en virtud del derecho internacional:

- Respetar: los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los Derechos Humanos, o de limitarlos.
- Proteger: los Estados deben impedir los abusos de los Derechos Humanos contra individuos y grupos.
- Realizar los Derechos Humanos: esto significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los Derechos Humanos básicos.

Mientras que las obligaciones desde el plano de lo individual, se resumen a que debemos hacer respetar nuestros Derechos Humanos y debemos respetar los de los demás.

Al conocer que son y sus características, podemos dar paso a explicar cuáles son los

Derechos Humanos, los que para fines prácticos se han clasificado en tres generaciones, esto en función del momento histórico en que surgieron. En este sentido, resulta pertinente señalar que tal clasificación no significa que algunos tengan mayor o menor importancia, y tales generaciones se encuentran conformadas de la siguiente manera:

- 1. Primera generación: derechos civiles y políticos
- 2. Segunda generación: derechos económicos, sociales y culturales
- 3. Tercera generación: agrupa los que corresponden a grupos de personas o colectividades que comparten intereses comunes.

Aunque, actualmente es mayormente aceptado clasificar los Derechos Humanos en civiles, económicos, sociales, culturales y ambientales. La Declaración Universal de los Derechos Humanos incluye los derechos básicos que toda persona debe disfrutar:

- Derechos civiles y políticos: Derecho a la vida, Derecho a no ser sometido ni sometida esclavitud ni servidumbre, Derecho a no recibir daños ni torturas, Derecho a la no discriminación, Derecho a que nadie sea detenido arbitrariamente, Derecho a la presunción de inocencia, Derecho a la privacidad, Derecho a la libre circulación, a buscar asilo y a tener una nacionalidad, Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, opinión y expresión, Derecho a participar en la vida política.
- Derechos económicos, sociales y culturales: Derecho a la alimentación, Derecho a la educación, Derecho a la salud, Derecho a la vivienda, Derecho a la cultura y la ciencia, Derecho humano al trabajo y al descanso, Derecho a recibir protección social. (Amnistía Internacional)

Si bien, desde distintas instancias se ha estipulado que se deben fomentar y proteger los Derechos Humanos, aún existen condiciones que colocan a las mujeres en posiciones más vulnerables que las de los hombres. A la fecha, millones de mujeres en el mundo siguen siendo víctimas de diversas brechas de desigualdad, como falta de acceso a la educación, discriminación, desigualdad económica, por mencionar algunas. Lo anterior, ha detonado que se haga hincapié en que los derechos de las mujeres y niñas son Derechos Humanos.

Y es que, en la conceptualización de los Derechos Humanos, no se tenía en cuenta ni la vida de las mujeres ni el hecho de que se enfrentan cotidianamente a la violencia, la discriminación y la opresión. Por lo tanto, hasta hace relativamente poco, no se trataba

adecuadamente la experiencia de ser mujer, en el marco de los Derechos Humanos.

Debemos comprender que los Derechos de las mujeres y las niñas, abarcan todos los aspectos de la vida, como son: la salud, la educación, la participación política, el bienestar económico, el no ser objeto de violencia, vivir libres de discriminación, etcétera.

Así, a partir de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), en la que tuvo marco la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que tuvo como objetivo "la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres, en todas partes.", se proyectó un plan para promover los derechos de la mujer, aunque para el 20 aniversario de dicha declaración y plataforma (2015) se refirió que ningún país había logrado completar el programa (ONU Mujeres, 2015).

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing apoya la consecución de la igualdad de género en el marco de los Derechos Humanos, garantizando la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, estipulando que se debe poner fin a la discriminación por razones de sexo (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer [CEDAW]). Sin embargo, en la actualidad todavía existen importantes brechas y violaciones (ONU Mujeres).

Para garantizar de manera eficaz los Derechos Humanos de las mujeres, es preciso, tener una comprensión de las estructuras sociales y las relaciones de poder que condicionan lo público y privado de las relaciones de género. Para lograr lo anterior, se deben dejar de lado los roles de género, de modo que a las mujeres no se les perciba según las pautas del "deber ser", sino que se les considere por lo que son: individuos con deseos y voluntades propias.

Pese a los esfuerzos, como ya se ha enunciado anteriormente, millones de mujeres del mundo, aún no tiene el pleno goce de sus derechos. En México los feminicidios son la manifestación más grave de lo anterior, se trata de la violación más extrema a sus derechos, es decir al derecho a la vida.

En el país según el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), los Derechos Humanos de las Mujeres, son los siguientes:

• La igualdad de género. Hombres y mujeres tenemos los mismos derechos desde que nacemos. Sin embargo, las mujeres afrontamos situaciones en que tales derechos no siempre se respetan.

- Derecho a la educación. Los conocimientos educativos deben desarrollarse de acuerdo con las diferencias tanto geográficas como culturales, así como con las necesidades específicas de las mujeres. Asimismo, las mujeres de todas las edades tienen derecho a recibir educación, alcanzar niveles educativos cada vez más altos, y recibir capacitación que permita que amplíen sus posibilidades de desarrollo laboral.
- Derecho a la salud. En nuestro país muchas mujeres de zonas urbanas y rurales, especialmente en poblaciones marginadas, enfrentan dificultades para recibir atención médica, y cuando se les proporciona suele ser deficiente. Ante ese panorama, se defiende que las mujeres tienen derecho a contar con servicios de salud accesibles y de buena calidad, que brinden atención integral, y que tomen en cuenta la condición de género, así como contar con una alimentación que permita su pleno desarrollo. Asimismo, se deben promover estudios e investigaciones relacionados con la salud de las mujeres.
- Derechos sexuales y reproductivos. Se tiene derecho a la información y educación sexual, elegir libremente el uso de anticonceptivos, ejercicio de la maternidad libre, no sufrir violencia sexual.
- Derecho a una vida sin violencia. Las mujeres tienen derecho a contar con servicios de ayuda adecuada y eficiente para evitar y combatir la violencia en espacios públicos y privados, que no se aluda o se aplique ninguna tradición, costumbre o principio religiosos como pretexto para justificar la violencia contra las mujeres.
- Derecho al trabajo. Recibir el salario justo sin distinción de género, trabajar sin que importe estar en estado de gravidez, civil o cualquier otra condición especial, que no se discrimine para ocupar puesto alguno por el hecho de ser mujeres o por orientación sexual.
- Derecho al desarrollo. Este derecho implica la igual de oportunidades para obtener recursos económicos y de propiedad de la tierra, acceso a una vida digna y con bienestar, y que se reconozca y valore la contribución de las mujeres al desarrollo económico.
- Derecho a la participación política. Participación activa y equitativa en instituciones, toma de decisiones en igualdad de condiciones que los hombres.
- Derecho a un medio ambiente sano. Políticas de desarrollo que incluyan la perspectiva de género, así como participación en la toma de decisiones en políticas públicas.
- Derecho a la información. Las mujeres tienen derecho a la información y la libre expresión, a tener las mismas oportunidades que los hombres, y a que en los medios de comunicación no se promuevan roles de género ni ningún tipo de violencia contra las mujeres, y construir una cultura de equidad. (Instituto Nacional de las Mujeres, 2007)

En el estado de Chihuahua desde distintas instancias gubernamentales y civiles, se ha buscado implementar estrategias para la protección de los Derechos de las mujeres. Por ejemplo, 8 de agosto de 2002, surgió el Instituto Chihuahuense de la Mujer (ICHMujer), como un organismo descentralizado del gobierno del estado, y con el paso de los años ha logrado una cobertura para servir a las mujeres de toda la entidad. El ICHMujer, tiene como prioridades: proteger los Derechos Humanos de la mujer en el estado, promover el proceso de empoderamiento de la mujer, transformar los roles y las relaciones de género, institucionalizar la equidad de género en el gobierno de Chihuahua y realizar acciones para prevenir la violencia de género (Consejería y Consultoría Psicojurídica S.C. [JURI PLUS], p. 69-70).

Mientras que en 2016 la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH Chihuahua), presentó siete puntos recomendatorios a favor de los derechos de las mujeres de Chihuahua:

- 1. Prevenir, investigar y castigar los actos de violencia contra las mujeres y las niñas, cometidos por personas que ocupan cargos de autoridad, como docentes, dirigentes religiosos, dirigentes políticos y agentes del orden, para poner fin a la impunidad por tales delitos tal y como recomienda la ONU.
- 2. Involucrar a todas las autoridades municipales y estatales para la adopción de políticas de equidad de género, mayor participación de la mujer en los asuntos públicos y capacitación permanente a los servidores públicos, así como la pertinencia de incluir cuotas de género en la elección de regidores.
- 3. Realizar un estudio sobre el impacto de las campañas a la prevención y erradicación de la violencia por motivos de género dentro del servicio público y la sociedad, a fin de emprender acciones que transformen la realidad.
- 4. Difundir el documento publicado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el "Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género. Haciendo realidad el derecho a la igualdad" a todos los funcionarios públicos encargados de impartir justicia administrativa y judicial.
- 5. Implementar campañas de difusión de los derechos económicos, sociales y culturales de la mujer, especialmente en zonas indígenas, campesinas, zonas de migrantes, así como empleadas domésticas.
- 6. A los Ayuntamientos de la entidad para que fortalezcan presupuestos a los institutos de la mujer, y a los gobiernos municipales que carezcan de estos organismos, considerar la necesidad de establecerlos, así como desplegar políticas y acciones para la igualdad de

género y la erradicación de la violencia en todos los ámbitos, así como programas específicos para atender a las trabajadoras domésticas y a la mujer indígena.

7. Fortalecer en infraestructura y recurso humano a los centros de justicia de las mujeres que permita ampliar la cobertura y la calidad en la prestación de los servicios. (CEDH Chihuahua, 2016)

El estado de Chihuahua ha logrado avances, pero, todavía subsisten retos importantes, pues aún no se logra el cumplimiento cabal de los derechos de las mujeres, tanto en el ámbito privado y en el público. Siguiendo las recomendaciones de distintas instancias, el gobierno del estado se ha planteado que se deben generar políticas públicas y un contexto legislativo, para que se garantice el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, además de que se ha señalado que se debe prestar especial atención al contexto rural.

Escrito por Redacción del PAN Chihuahua

FUENTES CONSULTADAS

Amnistía Internacional. "¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS? Recuperado de: https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/derechos-humanos/

Comisión Estatal de los Derechos Humanos Chihuahua (CEDH Chihuahua). (2016). "Expone CEDH propuesta en favor de los derechos de las mujeres". Recuperado de: https://cedhchihuahua.org.mx/portal/log/derechos-de-las-mujeres

Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (CNDH). "Derechos Humanos". Recuperado de: https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/cuales-son-los-derechos-humanos

Consejería y Consultoría Psicojurídica S.C. (JURI PLUS). Diagnostico Técnico-Jurídico de los Derechos de las Mujeres en el Estado Libre y Soberano de Chihuahua. Recuperado de: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Chihuahua/Chih03.pdf

Cos Montiel, Francisco. Propuesta Programa sectorial de igualdad entre hombres y mujeres 2010 – 2016. Recuperado de: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Chihuahua/chihmeta11.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2015) Encuesta Intercensal. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/default.html

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2007). Derechos humanos de las mujeres. Recuperado de: http://www.sct.gob.mx/fileadmin/_migrated/content_uploads/Derechos_Humanos_de_las_Mujeres.pdf

Lamas, Marta. (2017) Género. En Hortensia Moreno y Eva Alcántara (Coords.), Conceptos clave en los estudios de género Vol. 1 (pp. 155-170). México: Universidad Nacional Autónoma de México / Centro de Investigaciones y Estudios de Género.